ORDENANZA Nº 2166

VISTO:

El Estatuto del Docente de la Municipalidad de Yerba Buena, sancionado por Ordenanza N° 2068; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la Educación uno de los derechos fundamentales que asiste a las personas para el desarrollo de una sociedad más justa libre y soberana, es necesario continuar y completar el proceso abierto con el dictado de la Ordenanza N° 2068;

Que dada la necesidad manifestada por el conjunto de la comunidad educativa municipal, especialmente por los docentes que han venido llevando a cabo su labor en calidad de personal administrativo y/o contratado, es necesario arbitrar los medios legales para que su condición laboral se ajuste a los principios constitucionalmente reconocidos;

Que la sanción del Estatuto del Docente Municipal resulta un avance importante en las condiciones laborales salariales y deberes y derechos de este grupo de trabajadores fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad;

Que es necesario abordar y resolver la situación del personal administrativo y/o contratado que presta tareas docentes en nuestro Municipio, que se encuentra imposibilitado de concursar los puestos vacantes, entre ellos directores, poniendo en riesgo el normal funcionamiento de los distintos Niveles de Educación de nuestro establecimiento educativo;

Que resulta necesario brindar en forma inmediata y definitiva una mayor y mejor calidad educativa, otorgando el carácter de titulares a quienes vienen ejerciendo el cargo u horas cátedras en cada uno de los niveles donde se desempeñan en su actividad docente, brindando así estabilidad profesional, laboral y económica, ayudando de esta manera a la jerarquización de los docentes municipales;

POR ELLO, y según lo dispuesto por el artículo 47, Inciso 24 de la Ley Provincial Nº 5529:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1</u>: TITULARÍCESE por única vez y por vía de excepción, conforme lo considerado, a los docentes comprendidos en el artículo 12, Capítulo V, del Estatuto Docente de la Municipalidad de Yerba Buena, Ordenanza N° 2068, en los niveles respectivos, que registren a la fecha de entrada en vigencia de la presente un ejercicio activo de 2 (dos) años en el cargo u horas cátedras cuya titularidad se solicita:

- 1. Contar con título que lo habilite para el ejercicio del cargo u horas cátedras en las que se desempeña como personal perteneciente a la Planta Permanente de este Municipio en el establecimiento educativo Petrona Jiménez Campero de Adami.
- 2. No recibir ningún beneficio jubilatorio ni encontrarse en condiciones de acceder al mismo.
- 3. No registrar sanciones disciplinarias en los últimos 5 (cinco) años, ni investigaciones administrativas pendientes de resolución, las cuales serán

acreditadas por informe de la Dirección de Recursos Humanos.

- 4. No encontrarse en estado de incompatibilidad de cargos u horas cátedras, debiendo presentar declaración jurada de cargos establecida por Decreto 785/14 (MGEyJ) y situación de revista expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Yerba Buena y por la Dirección Personal del Ministerio de Educación de la provincia de Tucumán (en caso de desempeñarse en el ámbito provincial), cuyos datos y carga horaria respectiva deberán ser coincidentes.
- 5. Reunir las condiciones de aptitud psicofísica para el cargo u horas cátedras.

<u>ARTÍCULO 2</u>: El procedimiento de titularización será el siguiente:

- 1) El docente formulará el pedido de Titularización del cargo u horas cátedras, dentro de los 30 (treinta) días computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, ante la Dirección del Establecimiento Educativo.
- 2) En la solicitud el docente deberá presentar:
 - a) Declaración Jurada de Cargos y Situación de Revista Municipal y Provincial, según el caso.
 - b) Instrumento por el cual ha sido designado como empleado administrativo perteneciente a Planta Permanente en las horas cátedras y/o cargos comprendidos en el artículo 10 del Capitulo IV del Estatuto Docente Municipal, Ordenanza Nº 2068
 - c) Título que lo habilita para el desempeño de las horas cátedras y/o cargos en el que solicita titularizar.
- 3) El Director del Establecimiento iniciará el Expediente por la Dirección de Educación en el término de 10 (diez) días hábiles de vencido el plazo establecido en el Inciso 1º para recibir las solicitudes previo control y suscripción de la Dirección Jurada de Cargos.
- 4) Mesa General de Entradas formará el Expediente único y dará intervención al Comité de Calificación Docente a fin de que evalué los requisitos de Titularización exigidos por la presente norma. Dicho Comité podrá solicitar documentación necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de dichos requisitos. En caso de encontrarse bajo investigación administrativa, el Comité de Calificación Docente informará tal situación a fin de suspender la Titularización del Docente Investigado.
- 5) Emitido el informe del Comité de Calificación Docente, se remitirán las actuaciones a conocimiento de la Secretaria de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General, la que deberá efectuar la Imputación Presupuestaria correspondiente.
- 6) Efectuada la Imputación Presupuestaria se remitirán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que emita opinión.
- 7) Emitido el dictamen legal se remitirán las actuaciones a la Dirección de Despacho para el dictado del correspondiente Decreto de aprobación por parte del Sr. Intendente Municipal y notificación a los interesados.

<u>ARTÍCULO 3</u>: DESÍGNESE a los Docentes que no cumplen con el requisito de 2 (dos) años en el ejercicio activo del cargo u horas cátedras en los que se desempeña o cualquier otro de los requisitos establecidos en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, en carácter Interino o Suplente según corresponda su condición.

ARTÍCULO 4: FACÚLTESE al D.E.M. a efectuar las modificaciones presupuestarias

pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 5</u>: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.